



Dolavon, Chubut, 11 de Diciembre de 2.020.-

VISTO:

El expediente N° 02/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N°, sobre adjudicación de terreno al Sra. Eulalia Solo; Y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Eulalia Solo, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ordenanza N° 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el plano de mensura N° 33010 y expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora **SOLO EULALIA**, DNI 11.796.808 el terreno identificado como : Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 79, Parcela 14; Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a construcción de vivienda familiar y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.----

ARTÍCULO 2°: El precio del metro cuadrado será de pesos TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagadero en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33).-----

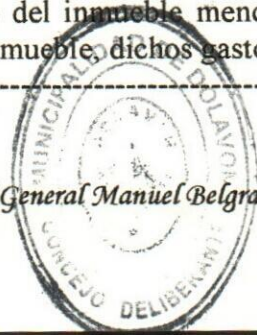
ARTÍCULO 3°: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.-----

ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele la totalidad del pago, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el título administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dichos gastos correrán por cuenta y a costas de su adjudicatario.-----

2020 – Año del General Manuel Belgrano





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Notifíquese a la Sra. Solo y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 784/2020.-

---Dada en la 20ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.020.-Acta N° 951.---

Dolavon, Chubut, 17 de Noviembre del año 2020.-

Visto

El expediente N° 02/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante nota N°, sobre adjudicación de terreno al Sra. Eulalia Solo;

La Ordenanza 784/2020 sancionada en la 20° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon del presente periodo legislativo celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020; y

Considerando

Que, la señora Eulalia Solo, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se autoriza al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora Solo Eulalia DNI 11.796.808 el terreno identificado como : EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCION 1, SECTOR 4, MANZANA 79, PARCELA 14; Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) según plano de mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a construcción de VIVIENDA FAMILIAR y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon;

Que, el precio del metro cuadrado será de pesos TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) pagadero en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33);

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE

-RESOLUCION-

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 784/2020 dada en la 20° Sesión Ordinaria del presente periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCION N°1339/2020




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon